



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CAMARA DE DIPUTADOS



La Paz, 23 de agosto de 2021
CITE: PRES-CD-SG Nº 125/2020-2021

Señores
CÁMARA DE DIPUTADOS
Presente.-



Ref.: PRESENTA PROYECTO DE LEY

De mi mayor consideración:

PL- 281-20

De conformidad a lo establecido en el Artículo 162 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 116 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, tengo a bien presentar el Proyecto de Ley, que "Declara Patrimonio Cultural, Artesanal e Inmaterial del Estado Plurinacional de Bolivia, la elaboración de instrumentos musicales autóctonos de la Comunidad Walata Grande del Departamento de La Paz", para su consideración, análisis y posterior informe, de acuerdo a lo dispuesto en los procedimientos establecidos.

Sin otro particular, me despido con las consideraciones del caso.

Lic. Freddy Mamarji Laura
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Cc/archivo
Cc/antecedentes





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

PROYECTO DE LEY:

**DECLÁRESE PATRIMONIO CULTURAL, ARTESANAL E INMATERIAL
DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, A LA ELABORACIÓN DE
INSTRUMENTOS MUSICALES AUTÓCTONOS DE LA COMUNIDAD
WALATA GRANDE DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ**



**Lic. Freddy Mamani Laura
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**

Projectista

La Paz – Bolivia

2021





EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. OBJETIVO

La presente ley tiene por objeto declarar Patrimonio Cultural del Estado Plurinacional de Bolivia, la producción artesanal de los instrumentos musicales autóctonos elaborados en la Comunidad Walata Grande, Cantón Warisata, Municipio de Achacachi del Departamento de La Paz, a fin de institucionalizar su promoción, preservación y difusión; por ser una de las manifestaciones y expresiones genuinas de la cultura aymara.

II. JUSTIFICACIÓN

Bolivia es un país con una variedad cultural e histórica de gran riqueza para la humanidad, en cuya diversidad se puede encontrar artesanos, que han transformado, durante muchos años, materiales inactivos en magníficas obras de arte funcional. Razón por la cual, a través de este Proyecto de Ley, se propone rescatar y promocionar los instrumentos musicales elaborados por los artesanos de la Comunidad Walata Grande, para impulsar la elaboración de estrategias públicas, que ayuden a incrementar la demanda turística y adquisición de los mismos; lo cual generaría movimiento económico en dicho territorio.

Además, es necesaria, mediante una Ley, la protección, conservación y promoción de los saberes y conocimientos de los artesanos de la Comunidad Walata Grande, en este caso de su producción artesanal, que forma parte de la cultura aymara de nuestro país; no sólo porque es una fuente que genera empleo e ingresos sino también porque toda aquella cadena productiva reúne, en su proceso, elementos culturales de una gran relevancia: el arte, la tradición y la herencia de una técnica ancestral.

El presente Proyecto de Ley, también se justifica, en el desarrollo del pilar 12 de la Agenda Patriótica 2025: "Disfrute y felicidad plena de nuestras fiestas, de nuestra música, nuestros ríos, nuestra selva, nuestras montañas, nuestros nevados, de nuestro aire limpio, de nuestros sueños".

III. ANTECEDENTES

a) Walata Grande

La Comunidad de Walata Grande se encuentra ubicada al norte del altiplano paceño, la información jurisdiccional indica que pertenece al cantón Warisata, Municipio de Achacachi de la Provincia Omasuyos del Departamento de La Paz. Geográficamente,



es una región que se caracteriza por quebradas y montañas; de clima frígido, con suelo arenoso y pedregoso; está cercano al Nevado Illampu y al Lago Titicaca y se encuentra a una altura aproximada de 4.100 metros sobre el nivel del mar. La población se ubica en inmediaciones del río Walata, mismo que cruza por el centro de la comunidad y es una importante fuente de riego. Una parte del pueblo está en cierta altitud y otra parte en una zona baja. En términos de propiedad de los terrenos, se tiene 2 tipos: los de propiedad colectiva y los de propiedad familiar.

Esta localidad se encuentra ubicada a unos 105 kilómetros de la ciudad de La Paz. El acceso al lugar es por vía terrestre, a través de la red caminera que conduce a la población de Sorata, Provincia Larecaja. Desde Río Seco de la ciudad de El Alto, pasando por poblaciones como Huarina, Achacachi y Warisata, el tiempo requerido para arribar a la comunidad es de 2 horas en promedio.

b) Población

En términos demográficos, la Comunidad Walata Grande está conformada por aproximadamente 210 familias, entre residentes y aquellos que viven en la propia localidad. La totalidad de familias que continúan viviendo en esta comunidad basan su economía en la producción de instrumentos musicales nativos (siku, tarqa, pinkillo y otros); estos son comercializados en diversas regiones del país y también en el exterior. Otra fuente de ocupación es la agricultura, pero esta se ubica en un segundo plano, puesto que las condiciones del terreno y las inclemencias del tiempo generan poca producción. Por último, todos sus habitantes pertenecen a la cultura aymara.

c) Instrumentos musicales

La Comunidad de Walata Grande es un lugar donde la mayor parte de sus habitantes se dedican a la construcción de instrumentos nativos, que han heredado de generación en generación. El conocimiento y sabiduría que está en manos de los "walateños", son la base para afirmar que esta comunidad es el centro de elaboración de instrumentos musicales más importante de todo el altiplano central; constituyéndose en un nodo de origen y dinamización de la música andina. Por lo cual, se establece en un centro aymara de producción de tecnologías de construcción de instrumentos, de conocimiento de la música andina, con diversidad organológica; de códigos orales, medidas, de mitos y ritualidades, de funciones sociales y culturales.



Entre los instrumentos autóctonos que fabrican se puede encontrar la Zampoña, la Quena, la Tarka, los Pinkillos, el Saxofón Andino, el Pututu y otros muchos instrumentos musicales característicos de la región aymara.

d) Comercialización de los instrumentos

La elaboración de instrumentos y su posterior comercialización se realiza a través de dos mecanismos: individual y colectivo. El primero es de carácter tradicional y propio, logrando abastecer a las comunidades de la región; las épocas de mayor distribución son las de festividades y los acontecimientos más significativos en la vida del individuo y la familia, que marcan y dan sentido a las rutinas de la vida comunal como, por ejemplo, la siembra de productos agrícolas. El artesano "walateño", conocedor de las épocas festivas viaja a lugares específicos de la región altiplánica, para comercializar sus instrumentos.

El segundo mecanismo se caracteriza por una comercialización de los instrumentos hacia el exterior del país; estrategia reciente, a través de organizaciones cooperativas, formadas por iniciativa de algunos comunarios, que dadas las posibilidades de exportación iniciaron este tipo proyecto. La cooperativa responde a la demanda extranjera, por consiguiente, implica una producción por demanda interpuesta de un sistema de tipo mercantilista, cambiando y variando la estética en la elaboración de instrumentos musicales. El rol de la cooperativa artesanal encontró variación a lo largo del tiempo; en un principio cumplía un rol institucional bastante importante, siendo inclusive mayor que la organización comunal. Los conflictos y otros espacios eran trasladados a la cooperativa, que asumía el rol de autoridad máxima, pero en los últimos años su importancia ha disminuido. En un principio, para los afiliados representaba una importante fuente de ingresos económicos, porque la producción de este tipo de instrumentos musicales era escasamente conocida en el exterior. El Perú fue y es uno de los espacios de distribución más importantes para el artesano de Walata. Esta apreciación se evidencia los días viernes de cada semana: un buen número de artesanos comienzan su recorrido hasta la población de Janqhu Janqhu, Provincia Camacho (región fronteriza entre Perú y Bolivia), donde se realiza la venta de estos instrumentos.

En la actualidad, dentro del país es una tarea difícil encontrar mercado para estas artesanías. Las mujeres se dedican generalmente al comercio de estas, logrando ubicarse en puestos de venta y, en cierta medida, representan un importante apoyo a la economía



familiar; pero, además de estar inmersas en este proceso, deben combinarlo con las labores de casa. Las mujeres comerciantes venden exclusivamente los instrumentos musicales, aunque últimamente han optado por incorporar otro tipo de mercancías, pero del mismo rubro.

e) Los materiales para la elaboración de los instrumentos

Entre los materiales para elaborar los instrumentos podemos encontrar: la Chhalla, Tuquru, Suq'usa o la madera para la Tarka; estos materiales se los puede encontrar en las regiones tropicales y subtropicales. Existen personas especializadas en la recolección de estos materiales. Con el descubrimiento de estos materiales los "walateños" dieron un salto importante y un avance cultural en la elaboración de los instrumentos musicales, pero, en la actualidad estos materiales se están extinguiendo casi en todos los lugares de Bolivia donde solían crecer.

La tecnología electromecánica también llegó hasta los talleres de los artesanos, misma que facilita la elaboración en corto tiempo de los instrumentos musicales. El artefacto de mayor uso es el motor eléctrico, para el tallado en carpintería. Otro de los artefactos que más utilizan es el calibrador de sonido, llamado diapasón, aparato que sirve para que el instrumento suene a la nota que el cliente requiere. El método de afinación de una zampoña, quena o pinkillo, es complicado, en el caso de la primera, se lo afina tubo en tubo, si no está en la nota se lo debe cortar poco a poco del lado de la boquilla. En el caso de la quena si no está en la nota se le amplía los orificios que tiene, el caso del pinkillo es el mismo.

f) El uso de los instrumentos según a la vida agrícola

Los instrumentos musicales, en la región andina, son tocados según al calendario andino; donde mucho tiene que ver el ciclo agrícola de cada pueblo. En la época de lluvias, en algunos pueblos se interpretan el pinkillo, mohoseño y tarka; ya que en esta época los sembradíos de papa, oca o haba, en su mayoría, están floreciendo. En la temporada de invierno, se toca las zampoñas y las quenás, porque la tierra está "descansando". En la cultura aymara, para cada ocasión, se toca un instrumento diferente, pero esto es según el pueblo. En algunas regiones, por ejemplo, para la fiesta de Todos los Santos se toca el alma pinkillo (flauta de los muertos) y en otras regiones, la tarka; así también, para las fiestas de matrimonios, en varias regiones se toca el pinkillo o la zampoña (qhantu).



IV. FUNDAMENTACIÓN JURIDICA

Los fundamentos jurídicos que sustentan el presente Proyecto de Ley son los siguientes:

a) CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

ARTÍCULO 98.

I. La diversidad cultural constituye la base esencial del Estado Plurinacional Comunitario. La interculturalidad es el instrumento para la cohesión y la convivencia armónica y equilibrada entre todos los pueblos y naciones. La interculturalidad tendrá lugar con respeto a las diferencias y en igualdad de condiciones.

II. El Estado asumirá como fortaleza la existencia de culturas indígena originario campesinas, depositarias de saberes, conocimientos, valores, espiritualidades y cosmovisiones.

III. Será responsabilidad fundamental del Estado preservar, desarrollar, proteger y difundir las culturas existentes en el país.

ARTÍCULO 99.

I. El patrimonio cultural del pueblo boliviano es inalienable, inembargable e imprescriptible. Los recursos económicos que generen se regularán por la ley, para atender prioritariamente a su conservación, preservación y promoción.

II. El Estado garantizará el registro, protección, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión de su patrimonio cultural, de acuerdo con la ley.

III. La riqueza natural, arqueológica, paleontológica, histórica, documental, y la procedente del culto religioso y del folklore, es patrimonio cultural del pueblo boliviano, de acuerdo con la ley.

ARTÍCULO 100.

I. Es patrimonio de las naciones y pueblos indígena originario campesinos las



cosmovisiones, los mitos, la historia oral, las danzas, las prácticas culturales, los conocimientos y las tecnologías tradicionales. Este patrimonio forma parte de la expresión e identidad del Estado.

II. El Estado protegerá los saberes y los conocimientos mediante el registro de la propiedad intelectual que salvaguarde los derechos intangibles de las naciones y pueblos indígena originario campesinas y las comunidades interculturales y afrobolivianas.

ARTÍCULO 334. En el marco de las políticas sectoriales, el Estado protegerá y fomentará:

1. Las organizaciones económicas campesinas, y las asociaciones u organizaciones de pequeños productores urbanos, artesanos, como alternativas solidarias y recíprocas. La política económica facilitará el acceso a la capacitación técnica y a la tecnología, a los créditos, a la apertura de mercados y al mejoramiento de procesos productivos.
2. El sector gremial, el trabajo por cuenta propia, y el comercio minorista, en las áreas de producción, servicios y comercio, será fortalecido por medio del acceso al crédito y a la asistencia técnica.
3. La producción artesanal con identidad cultural.
4. Las micro y pequeñas empresas, así como las organizaciones económicas campesinas y las organizaciones o asociaciones de pequeños productores, quienes gozarán de preferencias en las compras del Estado.

b) LEY 031, LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN “ANDRÉS IBÁÑEZ”

ARTÍCULO 86. (Patrimonio Cultural).

I. De acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral 25 del Parágrafo II del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, el nivel central del Estado tendrá las siguientes competencias exclusivas: 1. Elaborar la Ley Nacional de Patrimonio Cultural. 2. Definir políticas estatales para la protección, conservación, promoción, recuperación, defensa, enajenación, traslado, destrucción, lucha, preservación o resguardo de yacimientos, monumentos o bienes arqueológicos, y control del patrimonio cultural material e inmaterial de interés general y sitios y actividades declarados patrimonio cultural de la humanidad, así como las políticas culturales para la descolonización, investigación, difusión y prácticas de culturas ancestrales de naciones originarias y pueblos indígenas e idiomas.



c). LEY 530. LEY DEL PATRIMONIO CULTURAL BOLIVIANO

ARTÍCULO 5. (Patrimonio Cultural Boliviano).

El Patrimonio Cultural Boliviano, es el conjunto de bienes culturales que como manifestación de la cultura, representan el valor más importante en la conformación de la diversidad cultural del Estado Plurinacional Bolivia y constituye un elemento clave para el desarrollo integral del país. Se compone por los significados y valores atribuidos a los bienes y expresiones culturales, inmateriales y materiales, por parte de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas y las comunidades que se autodefinen como urbanas o rurales, migrantes, espirituales o de fe, transmitidos por herencia y establecidos colectivamente. Estos significados y valores forman parte de la expresión e identidad del Estado Plurinacional de Bolivia.

ARTÍCULO 9. (PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL MUEBLE).

I. Son los productos materiales de la cultura, susceptibles de ser trasladados de un lugar a otro. Es decir, todos los bienes culturales materiales móviles que son expresión o testimonio de la cultura o de la evolución de la naturaleza y que poseen un valor histórico, ancestral, documental, arqueológico, paleontológico, científico, **artístico**, medicinal, terapéutico, religioso, espiritual, eclesiástico, ritual, **etnográfico**, cosmológico, **folklórico**, **musical**, dancístico, decorativo, **comunitario**, **social**, industrial, nutricional y tecnológico.

d) LEY 306 DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO ARTESANAL

ARTÍCULO 2. (FINALIDAD). La finalidad de la presente Ley es facilitar el acceso del sector artesanal al financiamiento, asistencia técnica, capacitación, acceso a mercados, recuperación y difusión de sus saberes, técnicas, aptitudes y habilidades de las artesanas y los artesanos, en el marco del desarrollo integral del Estado Plurinacional, creando conciencia en la población sobre su importancia económica, social y cultural.

ARTÍCULO 3°. (Ámbito de aplicación)

La presente Ley se aplicará a toda actividad artesanal desarrollada en el territorio nacional, la misma que podrá ser realizada en talleres permanentes o móviles, complejos



artesanales, ámbitos comunitarios y familiares indígena originario campesinos urbanos y rurales, o cualquier lugar de trabajo reconocido bajo las características y formas de organización social señaladas por la presente Ley.

El nivel central del Estado, los Gobiernos Autónomos Departamentales, Regionales, Municipales e Indígena Originario Campesinos, quedan encargados de la aplicación de la presente Ley.

ARTÍCULO 24°. - (Funciones y atribuciones) El Consejo Boliviano de la Artesanía tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

Proponer, promover y priorizar políticas de desarrollo del sector artesanal, para la ejecución y coordinación de acciones, proyectos y actividades orientadas al desarrollo artesanal en consenso con los diferentes sectores artesanales en el ámbito Departamental, Municipal, Regional y de las Autonomías Indígena Originaria Campesinas.

f) RESOLUCIÓN N° 0234/08 HONORABLE CONCEJO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

ARTÍCULO ÚNICO. – Se declara a la: “Comunidad Walata Grande perteneciente al Cantón Warisata del Municipio de Achacachi de la Provincia Omasuyos, como la Capital Autóctona, Productora del Patrimonio Histórico, Cultural e Intangible de los instrumentos Musicales de Viento del Departamento de La Paz”.

g) RESOLUCIÓN PREFECTURAL OTB N° 177/2006

ARTÍCULO ÚNICO. – Autorizar el registro y la emisión de Personalidad Jurídica de la OTB: **COMUNIDAD WALATA GRANDE** del Municipio de Achacachi de la Provincia Omasuyos del Departamento de La Paz.

V. CONCLUSIONES

Para nuestro país es fundamental contribuir al reconocimiento de las artesanías bolivianas, a fin de que se conviertan en una fuente digna de ingresos para miles de familias. La cultura y la identidad de los pueblos es un fenómeno dinámico, que con el paso del tiempo puede perderse o alterarse; es un deber del Estado resguardar el patrimonio material e inmaterial de los pueblos que lo componen. La artesanía producida en la Comunidad de Walata Grande es una fuente de transmisión histórica y de la cultura de la nación aymara del país.



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

La falta de protección, promoción y apoyo al trabajo artesanal, que se constituye en actividad económica, tiene como consecuencia inmediata la migración de zonas rurales a urbanas, en busca de empleos mejor remunerados; ocasionando que los artesanos aymaras abandonen sus oficios y sus expresiones culturales. Esta problemática vulnera la cultura colectiva de los pueblos indígena originario campesino, cuyos miembros, dedicados a la elaboración de artesanías musicales, abandonan sus actividades, perdiendo capital cultural el Estado en su conjunto.

La falta de reconocimiento de las habilidades tradicionales de artesanos aymaras, y una correcta educación y entrenamiento en relación a cómo sus conocimientos representan una forma de crecimiento económico, deben ser temas cruciales en los planes de trabajo del Estado Plurinacional de Bolivia. Por ello, es necesaria la aprobación de este Proyecto de Ley, que institucionalizará la promoción, preservación y difusión de saberes y conocimientos de la cultura aymara, a través de la elaboración de instrumentos musicales; ya que este arte genera trabajo y movimiento económico, e involucra, en su proceso, la tradición y herencia de una historia milenaria.

Lic. Freddy Mamani Laura
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

PROYECTO DE LEY:

QUE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL, ARTESANAL E INMATERIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, LA ELABORACIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES AUTÓCTONOS DE LA COMUNIDAD WALATA GRANDE DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

DECRETA:

PL- 281-20

ARTICULO 1. Declárase a la artesanía de instrumentos musicales autóctonos, elaborados en la Comunidad Walata Grande del Municipio de Achacachi del Departamento de La Paz, como Patrimonio Cultural, Artesanal e Inmaterial del Estado Plurinacional de Bolivia; por constituirse en manifestación y expresión genuina de la cultura aymara, reflejando conocimientos y formas de vida propias de esta región.

ARTICULO 2. El Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización, el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz y el Gobierno Autónomo Municipal de Achacachi, en el marco de sus competencias, priorizarán el desarrollo de políticas de promoción, preservación y difusión de la elaboración de instrumentos musicales autóctonos, en la Comunidad de Walata Grande.

Remítase al Órgano Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dado en la Sala de la Asamblea Legislativa Plurinacional...

Lic. Freddy Mamani Laura
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

